



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 058, 31 DIC 2013  
de 20

**POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y EL DESPLIEGUE DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS, Y LA INFRAESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA, REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*". En consecuencia es deber de las entidades administrativas procurar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente y llegue a todos los habitantes.
2. Que el artículo 55 de la Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 establece, que Las entidades del Estado deben, promover el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley
3. Que dentro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentran los establecidos por el Plan Vive Digital en el que se han fijado metas concretas para el año 2014 tendientes a triplicar el número de municipios conectados a la autopista de la información, conectar a internet el 50% de las MIPYMES y el 50% de los hogares y finalmente multiplicar por 4 el número de conexiones a internet para llegar a 8.8 millones de conexiones
4. Que el gobierno nacional en atención al principio de precaución, expidió el Decreto 195 de 2005 reglamentado por la Resolución 1645 de 2005, del Ministerio de Comunicaciones (TIC) adoptando los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, indicados por la UIT y la ICNIRP (los recomendados por la Organización Mundial de la Salud) y en la cual, a su vez, se declararon como fuentes inherentemente conforme los emisores de la telefonía móvil, entre otros sistemas, por cuantos sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarios precauciones particulares certificando con lo anterior la conformidad de las emisiones radioeléctricas. De ello se destaca que la separación entre las estaciones radioeléctricas, su ubicación y altura, depende de factores técnicos tales como frecuencia de operación, cantidad de usuarios móviles, tráfico de llamadas en cada zona niveles de atenuación de la señal y



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 058, 31 DIC 2013  
de 20

condición topográfica de la zona, algunos de los cuales son particulares para cada proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles.

5. Que el Decreto 2820 de 2010, por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, no exige dentro de las actividades sujetas a licencia ambiental, los servicios y redes de tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Que el artículo 11 del Decreto 1469 de 2010, así como el artículo 192 del Decreto Ley 0019 de 2012 establecieron que las torres o estructuras de soporte de antenas no requieren de licencia de construcción.

7. Que el Decreto 195 de 2005 expedido por el Gobierno Nacional en su artículo 16 estableció los Requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones.

8. Que la ley 1341 de 2009, marco legal especial para el sector de TIC, en su artículo 2 inciso 2 determinó: *"las tecnologías de la información y las comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional"*. Igualmente, en sus numerales 2 y 8 del artículo 4 determinó que *"en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la constitución política, el estado intervendrá en el sector las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los siguientes fines: (...)*

*Promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal.*

*Promover la ampliación de la cobertura del servicio"*

9. Que la ley 1341 de 2009 a su vez indica que *(...) las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos (...)*

10. Que se hace necesario dar uniformidad a las normas, requisitos y procedimientos que deben surtir los prestadores de redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para instalar estaciones radioeléctricas requeridas para la prestación de dichos servicios públicos en el Municipio de Bucaramanga, conforme las normas de carácter nacional que existen sobre la materia.

11. Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 015 de abril 30 de 2009 y 095 del 17 de diciembre de 2009 facultó al Alcalde de Bucaramanga para que procediera a reglamentar las restricciones del Espacio físico y aéreo para la ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 058 de 20 31 DIC 2013

12. Que con base en dichas facultades, el Alcalde de Bucaramanga, expidió el Decreto Municipal 0117 del 22 de Abril de 2010, por medio del cual se regula el espacio público y se dictan procedimientos para la instalación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta; reguló el espacio público y dictó normas para la instalación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta; Decreto que aún tiene vigencia y goza de presunción de legalidad en el Municipio de Bucaramanga.

13. Que se reconoce la importancia del fomento del acceso de los ciudadanos a la prestación de los servicios públicos de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- mediante el despliegue y aprovechamiento de la infraestructura requerida para ello, como elemento de competitividad, desarrollo y sostenibilidad del Municipio de Bucaramanga, y para efectos de promover el goce efectivo del derecho de acceso a la información y las comunicaciones. Lo anterior, a partir del reconocimiento y a nivel nacional e internacional de que mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, como herramienta soporte, se materializa el cierre de la brecha digital y como consecuencia de lo cual se generan efectos positivos en términos de promoción del acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información y el conocimiento y por lo tanto generándose efectos de crecimiento, competitividad y sostenibilidad en términos sociales y económicos, lo cual ha sido reconocido e incorporado dentro del plan de desarrollo del Municipio de Bucaramanga

14. Que con fundamento en lo anterior, y con el fin de actualizar la normatividad con relación a las condiciones y requisitos para el despliegue y la instalación de las estaciones radio eléctricas de telecomunicaciones como garantía de acceso de los ciudadanos a la prestación de este tipo de servicios públicos, se requiere modificar el decreto 0117 de 2010.

15. Que corresponde al Concejo Municipal otorgar esta autorización específica al Alcalde de Bucaramanga.

En merito de lo expuesto;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde de Bucaramanga por el término de seis (6) meses para actualizar el reglamento municipal para la instalación y el despliegue de las estaciones radioeléctricas, y la infraestructura que las soporta, requeridas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el Municipio de Bucaramanga, el cual se encuentran compilado en el Decreto Municipal 0117 del 22 de abril de 2010.

**Parágrafo Primero:** La reglamentación que expida la administración Municipal deberá contar previamente con la revisión y visto bueno de la comisión segunda o comisión del plan de gobierno y obras del Concejo Municipal.

**Parágrafo Segundo:** Las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo deberán ejercerse guardando armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Bucaramanga



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 058, de 20 31 DIC 2013

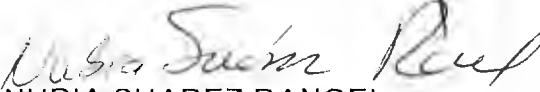
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

  
SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA


La Secretaria General,

  
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA  
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente.

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 058 Del 31 DIC 2013 fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta.

  
SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General.


  
NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 058 ,

31 DIC 2013  
DE 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 101 DEL 04 DE DICIEMBRE 2013 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y EL DESPLIEGUE DE LAS ESTACIONES RADIOELECTRICAS Y LA INFRAESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA, REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2013.

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 058 , <sup>31 DIC 2013</sup> de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2013.

  
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ  
Alcalde de Bucaramanga